RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00215
DEMANDANTE: CLINICA BLAS DE LEZO S.A
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-DASALUD

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la presente liquidación del crédito, presentada en la demanda principal, estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, y el término se encuentra vencido, sin que fuese sido objetada, ésta misma está para aprobar o modificar. Provea. Veintisiete (27) de enero de 2022

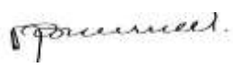

NOREDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DELCIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, D. T. y C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así se aprobará la presente liquidación del crédito.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: **APRUÉBESE** la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término del traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

☺

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4e40446f3780a099ca5f4543c4c8d58199681c27f3ca970c6fc0dc747e24c3**
Documento generado en 27/01/2022 02:43:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica